



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas  
[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las diez horas con diecinueve minutos del día veintidós de abril de dos mil veintiuno.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día catorce de abril de dos mil veintiuno, se recibió la solicitud de acceso a la información número **treinta y ocho (038-2021)**, presentada por el ciudadano [REDACTED] en la que manifestó y solicitó específicamente la siguiente información:  
**“Expediente laboral. Ingresé en el Ministerio de Obras Públicas en noviembre de 2009”.**
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo

66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.

- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por \_\_\_\_\_ la **Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional del MOP** contestó por medio de un memorando con referencia MOP-GDTH-UDA-568-04-2021, de fecha quince de abril de dos mil veintiuno, entre otros puntos lo siguiente:
- “Con atención solicitud de información MOP 038-2021, de fecha 14 de abril del presente, mediante el cual requiere certificación de expediente laboral \_\_\_\_\_ y a oficio sin referencia de fecha 8 de abril del presente año, mediante el cual el exempleado requiere el mismo.
- Al respecto se remite fotocopia certificada de la versión pública de expediente laboral pasivo \_\_\_\_\_ el cual consta de 177 folios”.
- Se anexa la respuesta elaborada y remitida por parte de la Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional del MOP, con la copia certificada administrativamente del expediente solicitado, el cual está preparado en versión pública, por contener datos confidenciales de terceros.
- VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber al ciudadano \_\_\_\_\_ que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la respectiva unidad administrativa del MOP y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc. 3 de la Cn. y artículos 62, 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder. Además, se informa que, en atención a lo remitido por la Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional, y de conformidad al artículo 62 de la LAIP, se entrega la copia certificada administrativamente del \_\_\_\_\_

expediente laboral solicitado. Así mismo, se advierte que, en atención a lo remitido por la mencionada gerencia del MOP y de conformidad a los artículos 6 letras “a”, “b” y “f”, 24, 25, 30 y 32 de la LAIP, la fotocopia del expediente que se entrega y que es concerniente a la información solicitada, está preparado en versión pública, ya que también contiene información confidencial relativa a datos personales de personas que son diferentes al peticionario en mención.

**Por tanto,**

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano [REDACTED]
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario [REDACTED] -sobre lo solicitado- la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional.
- c) **Hágase saber** que, de conformidad a los artículos 6 letras “a”, “b” y “f”, 24, 25, 30 y 32 de la LAIP, la fotocopia del expediente que se entrega y que es concerniente a la información solicitada, está preparado en versión pública, ya que también contiene información confidencial relativa a datos personales de personas que son diferentes al peticionario en mención; es decir de terceros.
- d) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.

  
Oficial de Información

